



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00911

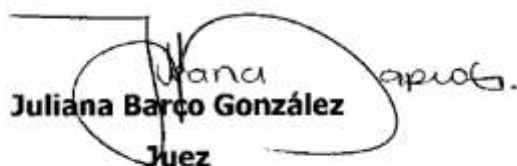
Asunto: Incorpora-ordena oficiar nuevamente-requiere

(i).- Se incorpora al proceso el memorial que allega el apoderado de la Gobernación de Antioquia, en donde se consignan sus acreencias por concepto de impuesto predial actualizadas hasta el presente año. Es de precisar que tanto a ellas como a las presentadas por el Municipio de Medellín se les dará el trámite previsto en el parágrafo artículo 566 del Código General del Proceso en la oportunidad procesal pertinente.

(ii).- No obstante, debe resaltar el Despacho que a la fecha: (I) no se ha recibido respuesta alguna de los Juzgados 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y 4º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias respecto de las solicitudes que se les realizaron de remitir sus procesos con radicados N° 2014-00180 y 2015-00540, respectivamente, (II) ni se ha presentado memorial alguno por parte de la liquidadora designada en el sentido de cumplir con los requerimientos realizados, a pesar de haberse superado el término de 10 días que le fue conferido.

En tal sentido, el Despacho ordenará oficiar nuevamente mediante su Secretaria a dichos Juzgados de Ejecución de Sentencias reiterándoles las solicitudes de remisión de los procesos anteriormente referenciados. Por otro parte, se requerirá por una última vez a la liquidadora designada, para que en el término de 5 días siguientes a la notificación a su correo electrónico del presente auto **se sirva aportar el avalúo actualizado de bienes del deudor,** so pena de que incurra en las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso y/ o las sanciones previstas en el Decreto 962 de 2012.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 16 abril de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf59c6a57b2a4548c0323a58e551657f9ae5ef3d102bc1c9f72ffa592b540f33

Documento generado en 15/04/2021 02:42:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>